



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 27 de Diciembre del 2007.

P.O. N° 156

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. LIX- 1083 , mediante el cual se reforman los artículos 300; 301; 302; 306; 310 fracción II; 319; 330; 332; 333; 340 y 349; se adicionan un párrafo segundo al artículo 314; un párrafo primero al artículo 315, recorriéndose en su orden los actuales primero y segundo; un párrafo segundo al artículo 331; y un párrafo segundo al artículo 347; y se derogan los artículos 140, 303 y 304 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.....	2
DECRETO No. LIX-1085 , mediante el cual se reforma el Artículo Primero Transitorio del Decreto Número LIX-584, mediante el cual se expide la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado.....	4
DECRETO No. LIX-1086 , mediante el cual se expide la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas. (ANEXO)	
DECRETO No. LIX-1087 , mediante el cual se expide la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Tamaulipas. (ANEXO)	
DECRETO No. LIX-1091 , mediante el cual se expide la Ley de Derechos del Contribuyente del Estado de Tamaulipas. (ANEXO)	
DECRETO No. LIX-1095 , mediante el cual se reforman y adicionan los artículos 3; 10, primer párrafo; 13; 15; 19; 20, párrafo cuarto; 23; 24; 35, párrafo cuarto; 48, párrafos primero y segundo; 51, párrafo segundo; 54; se adicionan: los párrafos cuarto, quinto y sexto del artículo 8; párrafo tercero del artículo 10; un capítulo VIII, con los artículos 62, 63, 64 y 65; y se derogan las fracciones I a la V del artículo 51; de la Ley Estatal de Planeación.....	5
DECRETO No. LIX-1096 , mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado, la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal, la Ley de Gasto Público y la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas.....	9
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide a favor del Ciudadano Licenciado ROBERTO AMADOR AVALOS JUAREZ, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO	13
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide a la Ciudadana Licenciada GABRIELA SAN MIGUEL MURILLO, FIAT DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 256 , para ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado.....	14
CONTRALORIA GUBERNAMENTAL	
EDICTO al C. Miguel Angel Morales Ronquillo. (3ª. Publicación).....	15
R. AYUNTAMIENTO RIO BRAVO, TAM.	
PRESUPUESTO de Egresos a ejercerse para el año 2008, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas.....	16

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-1083

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

UNICO.- Se reforman los artículos 300; 301; 302; 306; 310 fracción II; 319; 330; 332; 333; 340 y 349; se adicionan un párrafo segundo al artículo 314; un párrafo primero al artículo 315, recorriéndose en su orden los actuales primero y segundo; un párrafo segundo al artículo 331; y un párrafo segundo al artículo 347; y se derogan los artículos 140, 303 y 304 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 140.- Se deroga.

ARTICULO 300.- La filiación es la relación que existe entre el padre o la madre y su hijo, formando el núcleo social primario de la familia.

Se presumen hijos de los cónyuges, salvo prueba en contrario:

- I.- Los hijos nacidos después de ciento ochenta días contados desde la celebración del matrimonio;
- II.- Los hijos nacidos dentro de los trescientos días siguientes a la disolución del matrimonio, ya provenga ésta de nulidad del mismo, de muerte del marido o de divorcio, siempre y cuando no haya contraído nuevo matrimonio la excónyuge. Este término se contará, en los casos de divorcio o nulidad, desde que de hecho quedaron separados los cónyuges por orden judicial.

ARTICULO 301.- Contra la presunción a que se refiere el artículo anterior, se admitirán como pruebas las de haber sido físicamente imposible al cónyuge varón haber tenido relaciones sexuales con su cónyuge, durante los primeros ciento veinte días de los trescientos que han precedido al nacimiento, así como aquellas que pudiera ofrecer el avance de los conocimientos científicos.

ARTICULO 302.- El cónyuge varón sólo podrá impugnar la paternidad de los hijos cuando el nacimiento se le haya ocultado; cuando demuestre que durante los trescientos días que precedieron al nacimiento no tuvo relaciones sexuales con su esposa, o cuando tenga a su favor un principio de prueba que a criterio del juez se estime suficiente para iniciar el procedimiento de impugnación de la paternidad.

En ningún caso, el cónyuge varón podrá impugnar la paternidad de los hijos que durante el matrimonio conciba su cónyuge mediante técnicas de fecundación asistida, si hubo consentimiento expreso en tales métodos.

ARTICULO 303.- Se deroga.

ARTICULO 304.- Se deroga.

ARTICULO 306.- En todos los casos en que el cónyuge varón impugne la paternidad, debe ejercer la acción dentro de sesenta días contados desde que tuvo conocimiento del nacimiento, o de la causa que motivó la acción de impugnar la paternidad conforme a lo previsto en el artículo 302.

ARTICULO 310.- Si la viuda, la divorciada, o aquella cuyo matrimonio fuere declarado nulo, contrajera nuevas nupcias, la filiación del hijo que naciere después de celebrado el nuevo matrimonio, se establecerá conforme a las reglas siguientes:

I.- ...

II.- Se presume que es hijo del segundo marido si nace después de ciento ochenta días de la celebración del segundo matrimonio, aunque el nacimiento tenga lugar dentro de los trescientos días posteriores a la disolución del primer matrimonio. El que negare las presunciones establecidas en las dos fracciones que preceden, deberá probar que no sea propio o que el hijo sea del marido a quien se atribuye;

III.- ...

ARTICULO 314.- Se ...

I.- y II.- ...

Contra esta presunción podrán ser admitidos los medios de prueba a que se refiere el artículo 301.

ARTICULO 315.- La ley no establece distinción alguna entre los derechos derivados de la filiación, cualquiera que sea su origen.

El hijo ...

I a III.- ...

Sobre ...

ARTICULO 319.- En defecto de esa posesión de estado son admisibles todos los medios ordinarios de prueba que la ley establece, incluyendo aquellas que ofrecen el avance de los conocimientos científicos.

ARTICULO 330.- El Ministerio Público tendrá acción contradictoria del reconocimiento de un menor de edad, cuando se hubiere efectuado en perjuicio del menor.

La misma acción tendrá el progenitor que reclame para sí tal carácter con exclusión de quien hubiere hecho el reconocimiento indebidamente o para el sólo efecto de la exclusión.

El tercero afectado por obligaciones derivadas del reconocimiento ilegalmente efectuado podrá contradecirlo en vía de excepción.

El heredero que resulte perjudicado puede contradecir el reconocimiento dentro del año siguiente a la muerte de quien lo hizo.

ARTICULO 331.- El reconocimiento ...

I.- a VI.- ...

El reconocimiento practicado de manera diferente a las enumeradas no producirá ningún efecto, pero podrá ser utilizado como indicio en un juicio de investigación de paternidad o maternidad.

ARTICULO 332.- Cuando el padre o la madre reconozcan separadamente a un hijo habido fuera del matrimonio, no podrán revelar en el acto del reconocimiento el nombre de la persona con quien fue procreado, ni exponer ninguna circunstancia por la que aquélla pueda ser reconocida. Las palabras que contengan la revelación se testarán de oficio, de modo que queden absolutamente ilegibles, salvo los casos en los que sea la madre quien comparezca ante la Oficialía del Registro Civil correspondiente, dentro de los seis meses siguientes a partir del nacimiento y manifieste el no reconocimiento del padre y solicite se inicie el procedimiento administrativo sobre presunción de paternidad en términos de la ley de la materia. En cuyo caso, y de declararse procedente la presunción de paternidad en contra de determinada persona, se procederá a realizar la anotación marginal en el acta de nacimiento correspondiente en términos de la ley de la materia.

ARTICULO 333.- El Oficial del Registro Civil, el Juez de Primera Instancia, en su caso, y el Notario Público que consientan en la violación del artículo que precede, con la excepción establecida en el mismo, serán sancionados con la pena de destitución de empleo e inhabilitación para desempeñar otro, por un término que no baje de dos ni exceda de cinco años, en los primeros casos; si la conducta es del Notario Público, será sancionado con la suspensión del cargo por un año.

ARTICULO 340.- Cuando la madre contradiga el reconocimiento hecho sin su consentimiento, quedará aquél sin efecto, y la cuestión relativa a la paternidad se resolverá en el juicio contradictorio correspondiente, salvo que el hijo sea mayor de edad y éste consienta en reconocer por madre a la que contradice, en cuyo caso bastará la contradicción de la misma para invalidar el reconocimiento.

ARTICULO 347.- La investigación ...

I.- a IV.- ...

Si se propusiera cualquier prueba biológica o proveniente del avance de los conocimientos científicos y el presunto progenitor se niegue a proporcionar la muestra necesaria, se presumirá, salvo prueba en contrario, que es el padre.

ARTICULO 349.- Está permitido al hijo y a sus descendientes investigar la maternidad, la cual puede probarse por cualquiera de los medios ordinarios, incluidos los provenientes del avance de los conocimientos científicos. En caso de que la presunta madre se niegue a proporcionar la muestra necesaria se presumirá como tal, salvo prueba en contrario; pero la indagación no será permitida cuando tenga por objeto atribuir el hijo a una mujer casada, salvo que ésta en la época probable de la concepción no hubiese vivido con su marido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 3 de diciembre del año 2007 .- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EVERARDO VILLARREAL SALINAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-1085

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO NUMERO LIX-584, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO.

ARTICULO UNICO. Se reforma el Artículo Primero Transitorio del Decreto Número LIX-584, mediante el cual se expide la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado, para quedar como sigue:

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 3 de diciembre del año 2007 .- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EVERARDO VILLARREAL SALINAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-1095

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 3; 10, PRIMER PARRAFO; 13; 15; 19; 20, PARRAFO CUARTO; 23; 24; 35, PARRAFO CUARTO; 48, PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; 51, PARRAFO SEGUNDO; 54; SE ADICIONAN: LOS PARRAFOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO DEL ARTICULO 8; PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 10; UN CAPITULO VIII, CON LOS ARTICULOS 62, 63, 64 y 65; Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES I A LA V DEL ARTICULO 51, DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION.

Artículo Unico. Se reforman y adicionan los artículos 3; 10, primer párrafo; 13; 15; 19; 20, párrafo cuarto; 23; 24; 35, párrafo cuarto; 48, párrafos primero y segundo; 51, párrafo segundo; 54; se adicionan: los párrafos cuarto, quinto y sexto del artículo 8; párrafo tercero del artículo 10; un capítulo VIII, con los artículos 62, 63, 64 y 65; y se derogan las fracciones I a la V del artículo 51; de la Ley Estatal de Planeación, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos de esta ley, se entiende por planeación estatal del desarrollo, la ordenación racional y sistemática de acciones que con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al medio ambiente y desarrollo sustentable, tiene como propósito el mejoramiento de la realidad del Estado, de acuerdo a las normas, principios y objetivos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Tamaulipas y las leyes de la materia establecen.

Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán los resultados.

Artículo 8.- El Gobernador....

El contenido....

Los Ayuntamientos....

Los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, al dar cuenta anualmente ante el Congreso, sobre el estado que guardan sus respectivos ramos, informarán del avance y grado de cumplimiento de los objetivos y prioridades fijados en la planeación estatal que, por razón de su competencia, les correspondan y de los resultados de las acciones previstas.

Informarán también sobre el desarrollo y los resultados de la aplicación de los instrumentos de política económica, social y ambiental, en función de dichos objetivos y prioridades.

Los funcionarios a que alude el cuarto párrafo de este artículo y los titulares de las entidades que sean citados por el Congreso del Estado para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades, señalarán las relaciones que hubiere entre el proyecto de ley o asunto de que se trate y los objetivos de la planeación estatal, relativos a la dependencia o entidad a su cargo.

Artículo 10.- Las Dependencias de la Administración Pública Estatal deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación estatal del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que ésta sea integral y sustentable.

Lo dispuesto.....

El Ejecutivo Estatal establecerá un sistema de evaluación para medir los avances de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en el logro de los objetivos y metas del Plan que se hayan comprometido alcanzar anualmente. En su caso, se podrá estimular el buen desempeño de las unidades administrativas y de los servidores públicos.

Artículo 13.- La planeación estatal del desarrollo se llevará a cabo por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en términos de esta ley, mediante el Sistema Estatal de Planeación Democrática instrumentado por la Coordinación General de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas, dependiente del Ejecutivo Estatal, en congruencia con el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y los municipios, formarán parte del Sistema, por conducto de las unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de planeación dentro de las mismas.

Artículo 15.- La Coordinación General de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas, con el apoyo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Integrar y actualizar, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los Planes Municipales, el Plan Estatal de Desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de los Gobiernos Municipales y los planteamientos que se formulen por los grupos sociales interesados;

II. Coordinar la evaluación y seguimiento técnico del Plan Estatal de Desarrollo, verificando la congruencia entre sí de los programas y proyectos que formulen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales con el cumplimiento oportuno de los objetivos señalados en el Plan;

III. Coordinar la planeación regional con la participación que corresponda a los Gobiernos Federal y Municipales, consultar a los grupos sociales y, en su caso, incorporar las propuestas que realicen, así como elaborar los programas especiales que le señale el Gobernador del Estado;

IV. Cuidar que el Plan y los programas que se generen en el Sistema, mantengan congruencia en su elaboración, contenido, alcance, temporalidad, programación, ejecución, seguimiento y evaluación;

V. Fomentar la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales para la instrumentación de los proyectos y programas que se acuerden e implementar las medidas necesarias para que se cumpla lo pactado en los Convenios acordados;

VI. Coordinar las actividades que, en materia de investigación y capacitación para la planeación, realicen las dependencias y entidades de la administración pública estatal;

VII. Coordinar la elaboración de los programas anuales globales para la ejecución del Plan y los programas especiales, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y los gobiernos municipales;

VIII. Verificar periódicamente la relación que guarden los programas y presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades del Plan y los programas a que se refiere esta ley, a fin de adoptar las medidas necesarias que corrijan las desviaciones detectadas y plantear las reformas, en su caso, al Plan y los programas respectivos;

IX. Convocar, a iniciativa del Ejecutivo del Estado y en los términos del artículo 4° de la Constitución Política del Estado, a los sectores público, social, privado y académico, para la conformación del Consejo Económico y Social, órgano consultivo del Gobierno del Estado, en que estarán representadas las diversas regiones de desarrollo del Estado, cuyo objetivo será alentar la planeación de largo plazo basada en el acuerdo social más amplio para dar continuidad a los procesos de desarrollo del Estado; y

X. Las demás que le otorguen otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 19.- La Contraloría Gubernamental ejercerá la vigilancia de los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que de él se deriven, conforme a las facultades y procedimientos que las leyes le señalen.

Artículo 20.- El Ejecutivo....

Estas...

Las entidades...

La Coordinación General de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas, formará parte de las Comisiones a que se hace referencia en los párrafos anteriores.

Artículo 23.- El Plan Estatal de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse, en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que tome posesión el Gobernador del Estado, y su vigencia no excederá del período constitucional que le corresponde. Las consideraciones y proyecciones de más largo plazo que pudiese contener se considerarán en el ámbito del Consejo Económico y Social.

Artículo 24.- Los planes municipales de desarrollo deberán elaborarse y aprobarse en un plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que tome posesión el Ayuntamiento y sus previsiones se realizarán durante el período constitucional que le corresponda. Las consideraciones y proyecciones de más largo plazo, sustentadas en acciones ejecutadas total o parcialmente por el Ayuntamiento podrán considerarse por el Consejo Económico y Social, a fin de impulsar su incorporación en la planeación municipal.

Artículo 35.- El ...

Los.....

Si la....

Los Programas Sectoriales deberán ser sometidos a la consideración y aprobación del Gobernador del Estado por la dependencia a la cual correspondan, con base en la colaboración de la Coordinación General de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas, en términos de lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, y 17, fracción III, de esta ley.

Artículo 48.- Para los efectos del artículo anterior, el Ejecutivo Estatal podrá convenir con los gobiernos federal y municipales:

I a la VII.-...

Para este efecto, la Coordinación General de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas propondrá los procedimientos conforme a los cuales se convendrá la ejecución de estas acciones, tomando en consideración los criterios que señalen las dependencias coordinadoras de sector tanto federales como estatales, conforme a sus atribuciones.

Artículo 51.- El ...

Lo anterior, se realizará mediante los Consejos de Desarrollo para el Bienestar Social que para el efecto se constituyan en cumplimiento de la ley de la materia.

I a la V.- Derogadas

La integración....

Artículo 54.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de estos contratos y convenios, serán resueltas por los Tribunales Estatales o Federales competentes.

CAPITULO VIII

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Artículo 62.- Se conforma el Consejo Económico y Social, órgano auxiliar, consultivo, vinculativo y de coordinación del Gobierno del Estado en el que concurren los sectores público, social, privado y académico, con el propósito de diseñar, proponer, orientar, promover y coordinar la formulación, actualización, instrumentación y evaluación de las políticas públicas de mediano y largo plazos, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, a fin de compatibilizar los esfuerzos que realicen los gobiernos federal, estatal, municipales y la sociedad civil organizada en el proceso integral de planeación estratégica, evaluación e información, propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

Artículo 63.- El Consejo Económico y Social para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, se integrará de la forma siguiente:

I.- Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;

II.- Un Secretario Ejecutivo, que será designado por el Gobernador del Estado;

III.- El titular de la Coordinación General de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas;

IV.- Los titulares de dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que señale el Gobernador del Estado;

V.- Tres representantes de la Administración Pública Federal;

VI.- Tres representantes de las organizaciones mayoritarias empresariales que actúen a nivel estatal y estén debidamente registradas ante las autoridades correspondientes;

VII.- Tres representantes de las organizaciones mayoritarias de trabajadores y de campesinos, así como de las sociedades cooperativas que actúen a nivel estatal y estén debidamente registradas ante las autoridades correspondientes;

VIII.- Tres representantes de instituciones de educación superior y centros de investigación que se encuentren establecidos en la Entidad; y

IX.- Un representante de cada región conforme a lo señalado en la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado.

Por cada miembro propietario, con excepción de los considerados en las fracciones I, IV y VII de este artículo, se designará un suplente.

El Ejecutivo del Estado formulará las invitaciones a que se refieren las fracciones V, VI, VII, VIII y IX de este precepto y la duración de su función será de tres años, susceptibles de ser renovados por otro período similar.

Artículo 64.- El Consejo Económico y Social realizará las siguientes funciones:

I.- Fungir como órgano de consulta del Gobierno del Estado en materia de desarrollo económico y social, mediante la elaboración de diagnósticos, estudios de gran visión, análisis de prospectiva y, en general, de herramientas de planeación estratégica útiles en la construcción del futuro deseado para la entidad;

II.- Promover la participación de los sectores público, social, privado y académico en la elaboración y permanente actualización de la planeación estratégica, buscando su congruencia y compatibilidad con las tendencias globales, sectoriales y regionales;

III.- Promover la celebración de acuerdos de coordinación entre los sectores público, social, privado y académico que actúen a nivel estatal, tendientes a orientar sus esfuerzos al logro de los objetivos del desarrollo del Estado con visión estratégica de mediano y largo plazos;

IV.- Promover la coordinación con otras instancias y organismos para coadyuvar en la definición, instrumentación y evaluación de programas para el desarrollo de regiones interestatales solicitando, en su caso, la intervención de la Federación para tales efectos;

V.- Proponer a las instancias correspondientes medidas de carácter jurídico, administrativo y financiero, necesarias para el cumplimiento de las funciones y la consecución de los objetivos del propio Consejo;

VI.- Acordar el establecimiento de Comisiones o grupos de trabajo sectoriales, regionales y especiales, los cuales actuarán como instancias auxiliares del Consejo y se integrarán conforme a lo que éste determine; y

VII.- Las demás que le asignen esta ley y demás ordenamientos legales.

Artículo 65.- Los encargos en el Consejo tienen carácter honorífico, salvo en el caso de la función referida en la fracción II del artículo 63 cuando recaiga en una persona que no sea funcionario público.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. El Consejo Económico y Social se conformará e instalará dentro de los 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 3 de diciembre del año 2007 .- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EVERARDO VILLARREAL SALINAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-1096

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO, LA LEY DE DEUDA PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, LA LEY DE GASTO PUBLICO Y LA LEY DE BIENES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO. Se reforman los artículos 3, fracciones V, VI y VII; 41, fracciones II y V; y 47; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 1 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Art. 1.-...

I a la V.-...

Los contratos de proyectos para la prestación de servicios se regirán por la Ley de Asociaciones Público-Privadas en Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Tamaulipas. Dichas operaciones no constituyen adquisiciones o contrataciones de servicios en los términos de las fracciones I y IV del párrafo anterior.

Artículo 3.-...

I a la IV.-...

V.- ENTIDADES.- Las mencionadas en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;

VI.- DEPENDENCIAS.- Las citadas en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;

VII.- COMITE DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES.- El que se integra por los Titulares de la Secretaría de Administración, Finanzas, Contraloría y la Dependencia o Entidad a que corresponde la adquisición, arrendamiento o servicio contratado; y

VIII.-...

Artículo 41.-...

I.-...

II.- La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitirá un dictamen del inmueble solicitado que se pretende adquirir en el que determine si cumple las condiciones para las que es requerido;

III y IV.-...

V.- Las adquisiciones de bienes inmuebles se realizarán con la autorización del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, que para los efectos de este artículo contará con la participación del titular de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Artículo 47. El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, en coordinación con la Secretaría, regulará los procedimientos, actos y contratos que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios se lleven a cabo. Para tal efecto establecerán mecanismos y procedimientos de control que requieran.

ARTICULO SEGUNDO. Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Art. 1.-...

I y II.-...

...

...

Tampoco está sujeto a esta ley la contratación de proyectos para la prestación de servicios, la cual se rige por la Ley de Asociaciones Público-Privadas en Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Tamaulipas. Esos contratos no constituyen obligaciones para la realización de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, conforme a su conceptualización por los artículos 3 y 4 de esta ley.

ARTICULO TERCERO. Se reforman los artículos 7, primer párrafo y 13, fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 4º y un segundo párrafo al artículo 9 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 4.-...

I a la IV.-...

No constituyen financiamientos crediticios para los efectos de esta ley, las obligaciones derivadas de la contratación de proyectos para la prestación de servicios. Estos se regirán por la Ley de Asociaciones Público-Privadas en Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Tamaulipas.

Artículo 7.- La Secretaría de Finanzas es la dependencia del Ejecutivo Estatal facultada para aplicar e interpretar en el ámbito administrativo la presente ley, así como de vigilar su debido cumplimiento.

...
...

Artículo 9.-...

I a la III.-...

Tratándose de contratos de proyectos para la prestación de servicios, cuando impliquen el otorgamiento de la garantía estatal, la misma se regirá por lo dispuesto en la Ley de Asociaciones Público-Privadas en Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Tamaulipas.

Artículo 13.-...

I. Presentar al Congreso del Estado su iniciativa de Ley de Ingresos, en la que incluirá el monto de endeudamiento neto necesario para el financiamiento complementario del Presupuesto de Egresos, mismo que deberá contener las partidas necesarias para el servicio de la deuda contraída con anterioridad, así como la descripción de las garantías que se pretendan afectar.

ARTICULO CUARTO. Se reforman los artículos 16; 23; 36; 38, primer párrafo; 41; 44; 49, primer párrafo; 64; 66, fracción III; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 18 de la Ley de Gasto Público, para quedar como sigue:

ARTICULO 16.- El Presupuesto de Egresos del Estado contendrá las actividades, obras, servicios públicos previstos en los programas a cargo de las entidades que en el mismo se señalen. A su vez, considerará los proyectos de desarrollo cuya realización hubiere requerido de previsiones presupuestales posteriores al ejercicio en el cual se contemplaron por primera vez.

ARTICULO 18.- El presupuesto

I a la VIII.-

Así mismo, de acuerdo a la naturaleza de las obligaciones de pago con base en el gasto corriente, se incluirán en el rubro que corresponda las erogaciones derivadas de los proyectos para prestación de servicios, regulados por Ley de Asociaciones Público-Privadas en Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO 23.- Estas clasificaciones no serán restrictivas. Las erogaciones de gasto público no comprendidas en los rubros anteriores, así como aquéllas comprendidas en dos o más de ellos, se incluirán, para efectos de presupuestación y contabilización, en el rubro que corresponda según su finalidad primordial.

ARTICULO 36.- En caso de que la discusión y votación del dictamen de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado no se realice para el 31 de diciembre del año anterior en que deban regir, se estará a lo dispuesto por el artículo 69 de la Constitución Política del Estado, a efecto de que la administración pública cumpla con los programas y servicios que deban ser proporcionados a la comunidad.

ARTICULO 38.- Las entidades públicas, en los términos de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal, podrán:

I a la III.-...

ARTICULO 41.- Sólo se podrán concertar créditos para financiar programas incluidos en los presupuestos de las entidades a que se refieren las fracciones III a la V del artículo 3º de esta ley, que en forma previa hayan sido aprobados expresamente por la Secretaría de Finanzas y que cumplan con las disposiciones de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal.

ARTICULO 44.- En los casos que el Gobierno del Estado otorgue su aval a entidades estatales o a los Municipios para la contratación de empréstitos, si éstos no son cubiertos por el solicitante, el Gobierno del Estado podrá fincar, en su caso, los créditos fiscales correspondientes para recuperar el monto que en esta virtud haya erogado.

ARTICULO 49.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá asignar los recursos que se obtengan con exceso de lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado, a los programas que considere prioritarios y autorizará las transferencias de partidas cuando estas sean procedentes, dándoles la participación que corresponda a las entidades interesadas.

Las entidades...

ARTICULO 64.- La Contraloría Gubernamental estará facultada para realizar programas de inspección, auditorías y evaluaciones, así como para contratar auditores y asesoría técnica para efectuar revisiones a las dependencias del Ejecutivo, y a las entidades señaladas en las fracciones IV y V del artículo 3 de esta ley, con objeto de verificar la evaluación y el cumplimiento de los programas, así como para proveer lo necesario en los casos de incumplimiento de los mismos.

ARTICULO 66.- La Secretaría de Finanzas deberá:

I y II.-...

III.- Autorizar, en coordinación con la Auditoría Superior del Estado, los catálogos de cuenta de las demás entidades a que se refiere el artículo 3º de esta ley.

Los catálogos...

ARTICULO QUINTO. Se reforman los artículos 3, párrafo 1, inciso f); 32, párrafo 1; y se adiciona un párrafo 3 al artículo 5; un párrafo 5 al artículo 27; un párrafo 2 al artículo 32, y un párrafo 3 al artículo 45 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 3.

1...

a) a la e)...

f) Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas;

g) y h)...

Artículo 5.

1...

2...

3. En caso de que para la celebración y ejecución de contratos de proyectos para la prestación de servicios, se requiera de bienes inmuebles del Estado, corresponde al Secretario de Administración otorgar la autorización a que se refieren el párrafo 2 del artículo 19 y el artículo 20 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas en Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Tamaulipas. Dicha autorización podrá conferirse con respecto a bienes del dominio público, sobre la base que se destinen a un servicio público en términos de esta ley, o con relación a bienes del dominio privado de acuerdo con su concepción en este ordenamiento.

Artículo 27.

1 al 4.

...

5. Constituye causa de interés público la utilización de un bien del dominio público para la ejecución de un contrato de proyecto para la prestación de servicios. El plazo de la autorización para el otorgamiento del bien se regirá por el plazo que se acuerde para el contrato, conforme al procedimiento de adjudicación previsto en la Ley de Asociaciones Público-Privadas en Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Tamaulipas.

Artículo 32.

1. Conforme a las disposiciones de la presente ley, una vez realizada la desincorporación, los inmuebles de dominio privado del Estado o de los Municipios, podrán ser objeto de los siguientes actos jurídicos:

I a la IX.-...

2. Los inmuebles de dominio privado del Estado podrán utilizarse para la ejecución de un contrato de proyecto para la prestación de servicios, mediante el otorgamiento de un contrato de comodato o a través de un permiso administrativo temporal, en los términos de las fracciones V y VI del párrafo anterior.

Artículo 45.

1...

2...

3. El uso y aprovechamiento de inmuebles del dominio público o del dominio privado para un contrato de proyecto para la prestación de servicios, requiere de la autorización pertinente del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 3 de diciembre del año 2007 .- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EVERARDO VILLARREAL SALINAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete.

V I S T A para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **ROBERTO AMADOR AVALOS JUAREZ**, con domicilio en calle Salvador Díaz Mirón número 701 poniente, colonia Felipe Carrillo Puerto en Cd. Madero, Tamaulipas, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, según constancias que adjunta, ser mexicano por nacimiento, con más de 25 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, haber observado buena conducta, no pertenecer al estado eclesiástico, ser Licenciado en Derecho, con título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Nuevo León, en fecha 17 de noviembre de 1980, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de tres años, haber practicado durante ocho meses en la Notaría Pública número 165, de la titularidad del Ciudadano Licenciado Leonardo Bonilla Barrios, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, el Ejecutivo local tiene a bien resolver su petición en los términos siguientes:

PRIMERO:- Se expide al Ciudadano Licenciado **ROBERTO AMADOR AVALOS JUAREZ**, **PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO**, quien en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno y en el Archivo General de Notarías.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como al Ciudadano Licenciado **ROBERTO AMADOR AVALOS JUAREZ**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

A S I lo acuerda y firma el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**,

Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1° y 3° de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que el ciudadano licenciado

ROBERTO AMADOR AVALOS JUAREZ

ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 13 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia se le expide:

PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO

por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno y en el Archivo General de Notarías y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PUBLICO No. 1251
QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. 169 VTA. DEL LIBRO RESPECTIVO
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
CD. VICTORIA, TAM., 20 DE DICIEMBRE DE 2007.

EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C.P. JOSE EUGENIO BENAVIDES BENAVIDES.- Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil siete.

VISTA para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por la Ciudadana Licenciada **GABRIELA SANMIGUEL MURILLO**, con domicilio en calle Circuito San Felipe No. 113 “E” de la colonia Los Pinos, en Tampico, Tamaulipas, para que se le expida nombramiento de Notario Público para ejercer en el Segundo Distrito Judicial del Estado y acreditando según constancias que adjunta, que la peticionaria reúne los requisitos que establece el Artículo 16 de la Ley del Notariado en vigor, toda vez que con fecha 19 de mayo de 2006, se le otorgó Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, misma que se encuentra inscrita en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1224 (mil doscientos veinticuatro), a fojas 156 (ciento cincuenta y seis) frente, de fecha 14 de junio del mismo año, que es mayor de 30 años de edad; que tiene más de 5 años de habersele expedido Título de Licenciado en Derecho y más de 5 años de residir en el Estado, además de haber aprobado debidamente el examen previsto por la Ley de la materia, tomando en consideración que se encuentra vacante la Notaría Pública número 256 en Tampico, Tamaulipas, el Ejecutivo a mi cargo, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1°, 3° y 6° de la invocada Ley del Notariado resuelve:

PRIMERO:- Se expide a la Ciudadana Licenciada **GABRIELA SANMIGUEL MURILLO, FIAT DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 256**, para ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, debiendo cumplir con lo establecido por los artículos 18, 28 y 30 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como a la Ciudadana Licenciada **GABRIELA SANMIGUEL MURILLO**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

A S I lo acuerda y firma el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1° y 3° de la Ley del Notariado para el Estado en vigor y en atención a que la Ciudadana Licenciada

GABRIELA SANMIGUEL MURILLO

ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 16 de la Ley del Notariado, según se desprende de las constancias que exhibió y del acta de examen ordenado en la mencionada disposición normativa, se le expide:

FIAT DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 256

A fin de que pueda ejercer funciones como tal en la jurisdicción que comprende el Segundo Distrito Judicial del Estado.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno, en el Archivo General de Notarías y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

FIAT DE NOTARIO PUBLICO No. 1252

QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. 170 FTE. DEL LIBRO RESPECTIVO QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. CD. VICTORIA, TAM., 25 DE DICIEMBRE DE 2007.

EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C.P. JOSE EUGENIO BENAVIDES BENAVIDES.- Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO

OFICIO NUM: O.C SSP/1524//2007
EXPEDIENTE: DC SPP /004/2007

C. MIGUEL ANGEL MORALES RONQUILLO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Organismo de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, se dictó la Resolución correspondiente en fecha 14 de Diciembre del presente año, y cuyos puntos resolutive a la letra dicen:

- - - PRIMERO.- Este Organo de Control determina que existe Responsabilidad Administrativa por parte del C. MIGUEL ANGEL MORALES RONQUILLO, Servidor Público Adscrito a la Academia de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, con residencia en esta Ciudad, al momento de suceder los hechos, es responsable de la irregularidad administrativa que se le atribuye. En consecuencia. -----

- - - SEGUNDO.- Se impone al C. MIGUEL ANGEL MORALES RONQUILLO, una sanción consistente en Amonestación Privada y Sanción Económica por la cantidad de \$ 2,040.00 (Dos mil cuarenta pesos Moneda Nacional), la cual se aplicará una vez que quede firme ésta resolución.-----

- - - TERCERO.- Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención Ciudadana y Contraloría Social, Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Dependencia y al implicado. -----

- - - CUARTO.- Ejecútese la sanción de Amonestación Privada por medio de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública, y en lo que concierne a la sanción económica por medio de la Dirección de Cobros de la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en esta ciudad.-----

Lo que se notifica en esta forma a Usted por medio de Edictos, tal y como lo dispone el Artículo 97 del Código de Procedimientos del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.- C. C.P. JORGE LUIS PEDRAZA ORTIZ.- Rúbrica. (3ª. Publicación)

R. AYUNTAMIENTO DE RIO BRAVO, TAMAULIPAS.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2007 y según consta en el Acta Núm. 051/07/SA; se aprobó por unanimidad de votos el presupuesto de Egresos para el ejercicio 2008.

ARTICULO 1.- El presupuesto de Egresos del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2008, importa la cantidad de **\$ 184'460,000.00 (Ciento ochenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)** el cual tendrá la siguiente distribución:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PARTIDA

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO	PORCENTAJE
31000	SERVICIOS PERSONALES	19'022,000.00	10.31
32000	BIENES DE CONSUMO	3'551,000.00	1.93
33000	SERVICIOS GENERALES	29'028,000.00	15.74
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	21'694,049.00	11.76
35000	BIENES INVENTARIABLES	3'050,000.00	1.65
36000	OBRAS PUBLICAS	55'866,824.15	30.28
37000	SERVICIOS PUBLICOS	48'398,126.85	26.24
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	550,000.00	0.30
39000	DEUDA PUBLICA	3'300,000.00	1.79
	TOTAL \$	184'460,000.00	100 %

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PARTIDA DESGLOSADA

PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL
31000	SERVICIOS PERSONALES	19'022,000.00
31101	SUELDOS A FUNCIONARIOS	4'603,000.00
31102	SUELDOS A PERSONAL DE CONFIANZA	1'750,000.00
31104	COMPENSACIONES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	7'000,000.00
31204	GASTOS DE REPRESENTACION	868,000.00
31205	VIATICOS	603,000.00
31206	PRIMA VACACIONAL A FUNCIONARIOS	198,000.00
31207	PRIMA VACACIONAL A PERSONAL DE CONFIANZA	595,000.00
31209	AGUINALDO A FUNCIONARIOS	550,000.00
31211	AGUINALDO A PERSONAL DE CONFIANZA	1'650,000.00
31212	HONORARIOS PROFESIONALES	1'205,000.00
32000	BIENES DE CONSUMO	3'551,000.00
32101	PAPELERIA Y ART. OFICINA	1'019,000.00
32102	MATERIAL FOTOGRAFICO Y GRABACION	70,000.00
32103	MATERIAL DE IMPRESION	473,000.00
32104	MATERIAL DIDACTICO	60,000.00
32105	MATERIAL DE COMPUTACION	100,000.00
32106	ARTICULOS DE SEGURIDAD Y ASEO	255,000.00
32203	MATERIAL ELECTRICO	90,000.00
32207	LLANTAS Y CAMARAS	150,000.00
32301	GASOLINA AREAS ADMINISTRATIVAS	568,000.00
32401	ALIMENTACION DIVERSA	706,000.00
32402	ALIMENTACION PARA REOS	60,000.00
33000	SERVICIOS GENERALES	29'028,000.00
33104	REP. Y MTTO. EQUIPO COMPUTO Y ACCESORIOS	70,000.00
33106	REP. Y MTTO. EQUIPO DE RADIO COMUNICACION	55,000.00
33111	REP. Y MTTO. EQUIPO DE MAQUINARIA	65,000.00
33112	REP. Y MTTO. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	105,000.00
33113	REP. Y MTTO. DE EQ. TRANSPORTE Y VEHICULOS	603,000.00
33115	REP. Y MTO. DE EDIFICIOS	100,000.00
33118	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS	526,000.00
33119	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	495,000.00
33120	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA AREAS ADMINISTRATIVAS	771,000.00
33122	SERVICIO TELEFONICO, TELEGRAFICO Y POSTAL	1,510,000.00
33125	FLETES Y MANIOBRAS	323,000.00
33126	PERSONAL AREAS ADMINISTRATIVAS	17'036,000.00
33202	FERIAS Y EXPOSICIONES	503,000.00
33203	DIFUSION CIVICA Y CULTURAL	3'014,000.00
33204	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	460,000.00
33205	PRENSA Y PUBLICIDAD	3'053,000.00
33305	PLACAS Y TENENCIAS	80,000.00
33307	GASTOS FINANCIEROS	259,000.00

34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	21'694,049.00
34101	SUBSIDIOS A LA EDUCACION	2'041,000.00
34102	INSTITUCIONES DE BENEFICIENCIA	70,000.00
34103	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	251,000.00
34104	ACTIVIDADES CULTURALES	647,000.00
34105	ACTIVIDADES DEL D.I.F.	8,000,000.00
34108	CRUZ ROJA	144,000.00
34109	SUBSIDIOS DIVERSOS	110,000.00
34201	AYUDAS FUNERARIAS	90,000.00
34202	AYUDAS A INDIGENAS Y DAMNIFICADOS	102,000.00
34304	CUOTAS AL IMSS, ISSSTE, HOSPITAL GENERAL	210,000.00
34305	JUBILACIONES Y PENSIONES	485,000.00
34401	HONORARIOS MEDICOS	123,000.00
34402	MEDICAMENTOS	600,000.00
34403	HOSPITALIZACION	146,000.00
34404	LABORATORIOS CLINICOS Y RADIOLOGICOS	236,000.00
34600	FONDO APORT. PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	2,600,000.00
34700	ACCIONES SOCIALES HABITAT	4,721,538.00
34800	ACCIONES SOCIALES RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	1'117,511.00
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	3'050,000.00
35104	EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	500,000.00
35106	EQUIPO DE RADIO COMUNICACION	200,000.00
35113	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	350,000.00
35500	FONDO APORT. PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	2,000,000.00
36000	OBRAS PUBLICAS	55,866,824.15
36208	PROGRAMA CAPUFE	7'676,606.15
36209	GASTOS DE ADMINISTRACION	1,326,000.00
36215	OBRAS PROGR. INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	15,023,554.00
36216	GASTOS INDIRECTOS ADMINISTRATIVOS	464,646.00
36217	PROGRAMA HABITAT	15,738,460.00
36300	FONDO APORT. PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	8'000,000.00
36500	RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	7'637,558.00
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	48'398,126.85
37102	ALUMBRADO PUBLICO	898,000.00
37103	LIMPIEZA PUBLICA	10,778,850.85
37105	PANTEONES	200,000.00
37106	RASTRO	488,000.00
37107	PARQUES Y JARDINES	1,882,000.00
37108	H. CUERPO DE BOMBEROS	1,248,000.00
37109	H. CUERPO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	10,936,000.00
37110	TRANSITO LOCAL	4,464,000.00
37200	FONDO APORT. PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	17,503,276.00
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	550,000.00
38103	GASTOS DE TRIBUNAL Y ARBITRAJE	50,000.00
38200	FONDO APORT. PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	500,000.00

39000	DEUDA PUBLICA	3,300,000.00
39101	AMORTIZACION POR PRESTAMOS BANCARIOS	0.00
39102	AMORTIZACION DE OTRAS INSTITUCIONES	0.00
39104	AMORTIZACION POR CREDITOS RECIBIDOS PROVEEDORES	0.00
39200	FONDO APORT. PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	3'300,000.00
	TOTAL \$	184,460,000.00

ARTICULO 2.- El ejercicio, seguimiento y control del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, para el año 2008, se sujetara a las disposiciones contenidas en este presupuesto y a las demás aplicaciones a la materia.

ARTICULO 3.- Los titulares de las unidades administrativas, en el ejercicio del presupuesto autorizado; serán responsables de que su aplicación se realice de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos.

ARTICULO 4.- La Tesorería Municipal llevara el registro y control del presupuesto aprobado por el R. Ayuntamiento, teniendo facultades para exigir a las demás unidades administrativas que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, esté debidamente justificado y comprobado, con apego a las normas aplicables.

ARTICULO 5.- La comprobación del pago de sueldos a Servidores Públicos será por medios de nominas o recibos donde conste el nombre, periodo que abarca el pago y firma del interesado.

ARTICULO 6.- En el supuesto de que se perciban ingresos ordinarios y extraordinarios excedentes a los considerados para el ejercicio fiscal para el año 2008, se autoriza a C. Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, realice erogaciones adicionales a las autorizadas hasta por el importe de dichos excedentes. En este caso se consideran ampliadas automáticamente las partidas de este presupuesto.

Se podrán efectuar reducciones a los montos de las partidas autorizadas en el presente presupuesto, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados, así como los que deriven de medidas de austeridad, racionalidad y atención a renglones prioritarios. Se autoriza a hacer transferencias de recursos entre las diferentes partidas presupuestales cuando no se altere el presupuesto y se consideren ampliadas o disminuidas automáticamente.

En la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, se informara al Ayuntamiento de las ampliaciones o reducciones que se efectúen con base en esta disposición y lo ejercido.

ARTICULO 7.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, se realicen pagos o erogaciones cuyo cargo corresponda al ramo 33.- Fondo para el Fortalecimiento Municipal, se hagan provisionalmente con las cuentas de gasto corriente y a hacer las transferencias una vez que se cuente con saldo en las cuentas de dichos fondos, para su reintegro a las cuentas del gasto corriente.

ARTICULO 8.- Los importes no ejercidos en los capítulos autorizados de presupuesto, podrán aplicarse a programas prioritarios o emergentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 9.- En las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, las unidades administrativas observaran las disposiciones de las leyes en la materia.

ARTICULO 10.- La Obra Pública por Administración Directa, se ejecutara de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Publicas para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO 11.- Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá ejecutarse observando las disposiciones normativas establecidas en las leyes, reglamentos, convenios o acuerdos celebrados para tal efecto.

ARTICULO 12.- La Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, están facultadas para interpretar las disposiciones del presente decreto para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación y debido cumplimiento.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente presupuesto entra en vigencia a partir del 1° de enero de 2008.

Cd. Río Bravo, Tamaulipas a 28 de Noviembre de 2007.- **ATENTAMENTE.-** SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCION.- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. JUAN DE DIOS CAVAZOS CARDENAS.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. BENITO ALANIS MARQUEZ.-** Rúbrica.- **1er. SINDICO.- Q. JUAN ANGEL ZAMORA MORIN.-** Rúbrica.- **2do. SINDICO.- C. BLANCA ESTHELA PEREZ GARCIA.-** Rúbrica.- **EL TESORERO MUNICIPAL.- C.P. JORGE NIEVES ROMANO.-** Rúbrica.- **EL CONTRALOR MUNICIPAL.- C.P. JOSE LUIS MONTOYA RAMIREZ.-** Rúbrica.

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 27 de Diciembre de 2007.

NÚMERO 156

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4858.- Expediente Número 37/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	2	EDICTO 4969.- Expediente Número 649/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6
EDICTO 4886.- Expediente Número 1623/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	2	EDICTO 4970.- Expediente Número 652/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6
EDICTO 4887.- Expediente Número 355/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2	EDICTO 4987.- Expediente Número 1298/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 4888.- Sucesión Testamentaria, bajo el Expediente No. 01132/2007.	2	EDICTO 4988.- Expediente Número 600/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 4889.- Expediente Número 1094/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 4989.- Expediente Número 516/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 4890.- Expediente Número 1651/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 4990.- Expediente Número 00543/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 4891.- Expediente Número 1609/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	3	EDICTO 4991.- Expediente Número 549/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 4902.- Expediente Judicial Número 1982/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum.	3	EDICTO 4992.- Expediente No. 01105/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 4903.- Expediente Número 1051/2007, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Posesión.	3	EDICTO 4993.- Expediente Número 1191/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 4904.- Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información de la Posesión, bajo el Expediente Número 1244/2007.	4	EDICTO 4994.- Expediente Número 00456/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4963.- Expediente Número 1786/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	4	EDICTO 4995.- Expediente 260/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4964.- Expediente Número 1158/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Matrimonio.	4	EDICTO 4996.- Expediente Número 1287/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4965.- Expediente Número 180/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Escritura.	5	EDICTO 4997.- Expediente Número 182/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4966.- Expediente Número 148/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5	EDICTO 4998.- Expediente Número 184/1998, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	10
EDICTO 4967.- Expediente Número 00113/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5		
EDICTO 4968.- Expediente Número 1480/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5		

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de diciembre del dos mil siete, dictado en el Expediente Número 37/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. JORGE JAVIER VÁZQUEZ ELIZONDO, en contra de RICARDO HINOJOSA TAMEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Predio urbano y sus construcciones ubicado en calle Privada, en el Interior de un predio ubicado en la esquina Sur Poniente formada por la calle Nayarit y la Avenida Jesús Carranza en la Colonia Madero de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 28.66 metros con calle Nayarit; AL SUR en 28.76 metros con calle Privada dentro de la misma manzana; AL ORIENTE en 24.07 metros con Avenida Jesús Carranza, y AL PONIENTE en 24.23 metros con Lote 2 del mismo desarrollo residencial, en la misma manzana valuado por los peritos en \$2'200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.

El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4858.-Diciembre 20 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1623/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JUAN RAMOS FLORES Y SOCORRO FUENTES ZAPATA DE RAMOS, promovido por el C. HORACIO RAMOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos

para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de diciembre del 2007.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4886.-Diciembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil siete, se ordenó la radicación del Expediente Número 355/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUANA VILLARREAL CHÁVEZ, quien falleciera el día veintidós de noviembre del año dos mil seis en Camargo, Tamaulipas, teniendo su último domicilio en la calle Zaragoza y obregón número 707 en la ciudad de Camargo, Tamaulipas y es promovido por MARTHA JOSEFINA RODRÍGUEZ PANTOJA.

Y por este Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 5 de diciembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

4887.-Diciembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de la de CUJUS MARIO ALBERTO LARA PÉREZ, quien falleció el día (27) veintisiete de abril del año dos mil seis (2006), en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo el Expediente No. 01132/2007, denunciado por los CC. RODOLFO VALENTIN LARA ORTEGA Y ANA ROCÍO LARA ORTEGA y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por (2) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en ésta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (05) cinco días del mes de noviembre del año (2007) dos mil siete.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4888.-Diciembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de mayo del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1094/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ISRAEL MARTÍNEZ VETANCUR, denunciado por GUADALUPE RIVERA MALDONADO, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de mayo del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4889.-Diciembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de diciembre del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1651/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor FAUSTO DE LA GARZA DE LA GARZA, promovido por CONSUELO DIAZ SALDAÑA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de diciembre del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4890.-Diciembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1609/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JUAN

ANTONIO ZELEDÓN VELIZ, promovido por JOSEFINA CÁRDENAS SAUCEDO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de diciembre del 2007.- Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4891.-Diciembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco de diciembre del dos mil siete, radicó el Expediente Judicial Número 1982/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum promovido por RAÚL MONTEAGUDO GARZA a fin de acreditar la posesión de un inmueble urbano que se encuentra ubicado en:

Calle Costa Rica número 73 entre Lauro Villar y Santos Degollado de la colonia "Modelo" de ésta ciudad, con superficie de de 155.84 M2 y construcción en el mismo edificada, el cual se encuentra controlado ante la Dirección de Catastro Municipal bajo la Clave Catastral número 22-01-11-043-003 a nombre del C. RAÚL MONTEAGUDO GARZA, mismo que se determina con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 21.18 m.l., con propiedad de María Medina y la J.F.M.M.; AL SUR, en 20.00 m.l. con propiedad de Amado Cano; AL ESTE, en 8.55 m.l., con calle Costa Rica; y, AL OESTE, en 7.27 m.l., con propiedad de Esther de la Garza y con la J.F.M.M.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Estrados de éste Juzgado convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de diciembre del 2007.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4902.-Diciembre 18, 27 y Enero 10.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez Titular del Juzgado, por auto de fecha 02 de octubre del año 2007, ordenó la radicación del Expediente Número 1051/2007, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Posesión de Inmueble promovido por MANUEL HERNÁNDEZ HERRERA siendo el inmueble de referencia el ubicado en LADO SUR DEL LIBRAMIENTO MATAMOROS MONTERREY CONTIGUO AL CANAL GUILLERMO RODHE CON UNA

SUPERFICIE DE 6,720.726 METROS CUADRADOS CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES:

LADO 8-B RUMBO N 33 56'27.11" E DISTANCIA 91.662.-
LADO B-C RUMBO N 45 38'07.48 " E DISTANCIA 103.868.-
LADO C-D RUMBO N 51 20'23.16" E DISTANCIA 21.087.-
LADO D-E RUMBO N 61 32'39.05" E DISTANCIA 32.734.-
LADO E-F RUMBO N 70 24'08.50" E DISTANCIA 8.369.-
LADO F-G RUMBO S 42 21'14.31" E DISTANCIA 16.466.-
LADO G-H RUMBO S 47 24'30.16" W DISTANCIA 130.899.-
LADO H-I RUMBO S 40 25'52.27" W DISTANCIA 50.599.-
LADO I-J RUMBO S 37 40'26.09" W DISTANCIA 69.753.-
LADO J-8 RUMBO N 51 19'19.78" W DISTANCIA 22.828.

Lo anterior a efecto de que si existe algún interés legal de su parte, comparezca a Juicio a deducirlo.- Se ordena la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de octubre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4903.-Diciembre 18, 27 y Enero 10.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. PÚBLICO EN GENERAL.

El Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información de la Posesión y dominio de predio urbano de terreno promovido por TERESA BADILLO HERNÁNDEZ, bajo el Expediente Número 1244/2007, y por proveído de fecha (21) veintiuno de noviembre del año dos mil siete, se ordena hacer del conocimiento al público en general que la posesión que detenta la promovente, sobre el bien inmueble ubicado en calle Francia número 1707 poniente de la Colonia Lázaro Cárdenas de Ciudad Madero, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie actual de 432.44 M2 (cuatrocientos treinta y dos metros cuarenta y cuatro centímetros cuadrados) y 83.00 M3 (ochenta y tres metros cuadrados) de construcción, y el cual sus medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 15.30 metros con lote siete y fracción del lote diecisiete, AL SUR en 13.15 metros con calle Francia, AL ESTE en 30.40 metros con fracción del mismo predio y AL OESTE en 30.05 metros con propiedad privada.- El cual su publicación será por TRES VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal del Estado y en los Estrados de este Juzgado.- En Altamira, Tamaulipas a los siete días del mes de diciembre del año dos mil siete.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4904.-Diciembre 18, 27 y Enero 10.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. ALEJANDRO ACUÑA SÁNCHEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha treinta de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1786/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por PATRICIA TENORIO HERNÁNDEZ, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- El Divorcio Necesario y como consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial que me une con el C. ALEJANDRO ACUÑA SÁNCHEZ. b).- El pago y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de ésta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de éste Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de diciembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4963.-Diciembre 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. YOLANDA NAVARRETE SÁNCHEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil siete, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1158/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Matrimonio, promovido por la señora MARIANELA CÁRDENAS VALDEZ, en contra de los CC. FÉLIX LÓPEZ Y YOLANDA NAVARRETE SÁNCHEZ.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio a la C. YOLANDA NAVARRETE SÁNCHEZ, haciéndole de su conocimiento que tienen el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 31 de diciembre del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4964.-Diciembre 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SUCESIÓN DE LA SEÑORA CARMEN JULIA CLETO DIAZ O JULIA DIAZ CLETO.

Por auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil siete, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 180/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Escritura, promovido por PEDRO MARTÍNEZ SANDOVAL Y ARTURO MATA PADILLA, en contra de Usted, se ordenó se le emplazara a Juicio.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno en los periódicos de mayor circulación en ésta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 22 de octubre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4965.-Diciembre 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

C. GUADALUPE TORRES DE LEÓN.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, por auto de fecha tres de diciembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 148/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por ANTONIA ENRIQUEZ TORRES, en su carácter de Tutor Definitivo de GUADALUPE ENRIQUEZ TORRES, en contra de Usted, ordenó la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas, en los periódicos Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación siendo este el periódico "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que puede presentar su contestación de la demanda, si lo desea, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentra a su disposición en la Secretaría Civil de éste H. Tribunal, y de no comparecer a Juicio, se seguirá éste en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

Xicoténcatl, Tam., a 18 de diciembre del 2007.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

4966.-Diciembre 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien mueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 00113/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Jaime Castillo Salazar en su carácter de endosatario en procuración de MANUEL ALEJANDRO DELGADO PEÑA, en contra de RAÚL ROMANO BARRALES.

Consistente en: 1.- Un automóvil TSURU NISSAN, color gris o arena, cuatro puertas, con placas de circulación XAJ-62-62 del Estado de Tamaulipas, el cual tiene un valor comercial de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por TRES VECES dentro de tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA DIEZ (22) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008), A LAS (12:00) DOCE HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra el total del valor pericial fijado a los muebles que se sacan a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4967.-Diciembre 25, 27 y Enero 2.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 23 de noviembre del 2007.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de noviembre del dos mil siete, dictado en el Expediente Número 1480/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Efraín Flores García Endosatario en Procuración de SANDRA LUZ CUESTA GUEVARA, en contra de MARTHA PATRICIA GONZÁLEZ GÓMEZ Y BENITO FUENTES MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles:

Terreno y construcción, ubicado en calle Cerro del Cubilete número 214, Fraccionamiento Ampliación Villarreal en esta Ciudad, con una superficie de 140.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 m., con calle Cerro del Cubilete. AL SUR en 7.00 m., con lote 45. AL ESTE en 20.00 m., con lote 39; y AL OESTE, en 20.00 m., con lote 37. El cual fue valuado en la cantidad de \$356,000.00

(TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.). Así como terreno urbano, ubicado en calle Tula s/n (manzana 8, lote 17) de la colonia México en esta Ciudad. Con una superficie de 160.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 8.00 m., con lote 11. AL SUR, en 8.00 m., con calle Tula. AL ESTE, en 20.00 m., con lote número 14, 15 y 16; y AL OESTE, en 20.00 M., con lote 18. El cual fue valuado en la suma de \$76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL PESOS 0/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el (20%) veinte por ciento del valor que sirva en base para el remate del bien, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

4968.-Diciembre 25, 27 y Enero 2.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil siete, dictado en el Expediente Número 649/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jesús Gutiérrez González, en su carácter de endosatario en procuración de la C. MARÍA DEL SOCORRO MARTÍNEZ LEAL en contra de HERACLIO RODRÍGUEZ RINCÓN, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Predio urbano con una superficie de 800.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, con Fausto Ahumada en 40.00 metros; AL SUR, con lotes 142 y 143 en 40.00 metros; AL ORIENTE, en 20.00 metros con la calle número uno; AL PONIENTE en 20.00 metros con lote 139; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en esta Ciudad, en la Sección I, Número 23032, Legajo 449, de fecha 2 de octubre de 1985, de esta Ciudad, a nombre del demandado HERACLIO RODRÍGUEZ RINCÓN; se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$200.000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante

este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de diciembre del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

4969.-Diciembre 25, 27 y Enero 2.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil siete, dictado en el Expediente Número 652/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, continuado por el BANCO HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, y seguido por ADMINISTRADORA BLUE 2234, S. DE R.L. DE C.V., en contra de GILBERTO CEDILLO TORRES Y ROSAMARIA REYNA GARCÍA DE CEDILLO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles.

1).- Inmueble ubicado en la esquina Suroeste del cruzamiento de la Calle Zaragoza y la Avenida Manuel M. Ponce, en la Colonia San José de esta Ciudad, que tiene una superficie de (854.00 M2) ochocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (28.47) veintiocho metros cuarenta y siete centímetros, con la Calle Zaragoza; AL SUR: (28.47) veintiocho metros cuarenta y siete centímetros, con los Solares números (5) cinco y (6) seis; AL ORIENTE: (30.00) treinta metros, con la Avenida Manuel M. Ponce; y, AL PONIENTE: (30.00) treinta metros, con los Solares números (1), uno, (2) dos y (3) de la misma Manzana.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección (I) Primera, bajo el número (12,084) doce mil ochocientos cuatro, Legajo (257) doscientos cincuenta y siete, del Municipio de Nuevo Laredo, con fecha (04) cuatro de julio de (1985) mil novecientos ochenta y cinco.- Inmueble valuado en la cantidad de \$1'465,811.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.).

2).- Predio rústico denominado "San Bartolomeo", ubicado en el Llano de Santiaguillo, Municipio de Aramberri, Estado de Nuevo León, que tiene una superficie de (246-70-00) doscientos cuarenta y seis hectáreas, setenta áreas, cero centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (4,200.00) cuatro mil doscientos metros, con propiedad de los señores Erasmo Loera Flores y herederos de Juan González; AL ORIENTE: (223.35) doscientos veintitrés metros treinta y cinco centímetros, con propiedad de herederos del señor Antonio Rincón; AL NORESTE: (480.00) cuatrocientos ochenta metros, con la misma propiedad de herederos del señor Antonio Rincón; AL SUR: (4,620.00) cuatro mil seiscientos veinte metros, con propiedad de los señores José Erasmo Loera Dolores; y, AL PONIENTE: (500.00) quinientos metros, con terrenos del Ejido San Juanito de Reséndez.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Doctor Arroyo, Estado de Nuevo León, bajo el número (18) dieciocho, Folio ..., Volumen (39) treinta y nueve, Libro (1) uno, Sección (I) Propiedad, Subsección ..., con fecha (1) uno de abril de (1992) mil

novcientos noventa y dos, de la Unidad de Aramberri.- Inmueble valuado en la cantidad de \$740,100.00 (SETECIENTOS CUARENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M. N.).

3).- Predio cerril y de agostadero ubicado en el lado Suroeste del poblado de la Ascensión, del Municipio de Aramberri, Estado de Nuevo León, que tiene una superficie de (467-04-74) cuatrocientos sesenta y siete hectáreas, cuatro áreas y setenta y cuatro centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (5,400.00) cinco mil cuatrocientos metros, con propiedad del señor Oscar Fernández; AL ORIENTE: (470.00) cuatrocientos setenta metros, con terrenos del Ejido de la Ascensión; AL SUR: En una línea compuesta por tres rectas, en la primera se parte de Oriente a Poniente, mide (126.00) ciento veintiséis metros, la segunda que parte de Norte a Sur, mide (440.00) cuatrocientos cuarenta metros, éstas dos líneas, con propiedad de herederos del señor Odilón Luna, y la tercera que parte nuevamente de Oriente a Poniente, mide (5,274.00) cinco mil doscientos setenta y cuatro, con propiedad del señor Juan Macías Abad; y, AL PONIENTE: (861.00) ochocientos sesenta y un metros, con el Ejido de la Ascensión.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Doctor Arroyo, Estado de Nuevo León, bajo el número (8) ocho, Folio..., Volumen (38) treinta y ocho, Libro (1) uno, Sección I Propiedad, Subsección ..., con fecha (07) siete de junio de (1991) mil novecientos noventa y uno, de la Unidad Aramberri.- Inmueble valuado en la cantidad de \$980,799.54 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M. N.).

4).- Inmueble perteneciente al Solar número (8) ocho, de la Manzana (27) veintisiete, del Plano Oficial de la Colonia Juárez de esta Ciudad, que tiene una superficie de (900.00 M2) novecientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (18.00) dieciocho metros, con terrenos de la misma Manzana; AL SUR: (18.00) dieciocho metros, con la Calle Tamaulipas; AL ORIENTE; (50.00) cincuenta metros, con terrenos de la misma Manzana; y, AL PONIENTE: (50.00) cincuenta metros, con terrenos de la misma Manzana.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección (I) Primera, bajo el número (5865) cinco mil ochocientos sesenta y cinco, Legajo (118) ciento dieciocho, del Municipio de Nuevo Laredo, con fecha (04) cuatro de abril de (1988) mil novecientos noventa y ocho.- Inmueble valuado en la cantidad de \$1'748,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, y en los estrados de la Oficina Recaudadora de Impuestos o en la Oficina Fiscal en la población de Aramberri, Nuevo León, y en las puertas del Juzgado de Primera Instancia con Jurisdicción y competencia en Aramberri, Nuevo León, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos a cada uno de los inmuebles descritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4970.-Diciembre 25, 27 y Enero 2.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintisiete de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1298/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. SARA CASARES BETANCOURT, denunciado por ANTONIO RANGEL VELA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de diciembre del 2007.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4987.-Diciembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 6 de diciembre del 2007.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Cynthia Patricia Reyna López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de diciembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 600/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO LIMÓN PÉREZ, promovido por OLIVIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4988.-Diciembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 30 de octubre del 2007.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 516/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIO TRISTAN CELESTINO, quien tuvo su último domicilio ubicado en esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

4989.-Diciembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 15 de noviembre del 2007.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha ocho de octubre del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00543/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVESTRE RAMÍREZ MALACARA, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Tamaulipas y México esquina, Colonia Tamaulipas de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

4990.-Diciembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 30 de octubre del 2007.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha ocho de octubre del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 549/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes JESÚS HUERTA SOLIS, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calles Revolución 2 y 3, número 360 de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

4991.-Diciembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha once de octubre del año dos mil siete, el Expediente No. 01105/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RAYMUNDO VILANO GONZÁLEZ, denunciado por la C. SOCORRO SALDIVAR PAZ VDA. DE VILANO Y RAYMUNDO VILANO SALDIVAR se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de octubre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4992.-Diciembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintitrés de noviembre del presente año, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1191/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario

a bienes de MARÍA VÁZQUEZ, denunciado por la C. AUREA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4993.-Diciembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 13 de diciembre del 2007.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha once de septiembre del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00456/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS LOA FLORES, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Calle Tamaulipas entre 8 y 9, número 922, Colonia Lázaro Cárdenas de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

4994.-Diciembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de diciembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente 260/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EZEQUIEL PÉREZ GUTIÉRREZ, promovido por IRENE PÉREZ GUTIÉRREZ, Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 10 de diciembre del 2007.- El Secretario Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

4995.-Diciembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha tres de diciembre del presente año, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1287/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE GARCÍA VELA DE GARZA, denunciado por la C. Lic. Mayra Mireya Ríos Torres en su carácter de apoderada legal de las CC. MARÍA LUISA, JUANITA LIDIA, GERARDO Y MARÍA GUADALUPE de apellidos GARZA GARCÍA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de diciembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4996.-Diciembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil siete, radicó el Expediente Número 182/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCO AURELIO ADAME FLORES, denunciado por los CC. ALICIA CANO URIEGAS Y OLGA MARGARITA ADAME CANO, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a veintiocho de noviembre del año dos mil siete.

Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

4997.-Diciembre 27.-1v.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de noviembre del dos mil siete, dictado en el Expediente Número 184/1998, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el C. ABRAHAM ERASMO JUÁREZ ORTEGA, en contra del C. JAVIER GIL NAVARRO ALMARAZ, se ordenó sacar a la venta en pública subasta en Segunda Almoneda con rebaja del veinte por ciento, y al mejor postor el siguiente:

Lote número 10 de la manzana D-2, sector segundo, sección primera, región primera del municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 245.83 metros cuadrados con la construcción en el edificada con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.75 metros con calle esperanza; AL SUR el 17.75 metros con lote número ocho; AL ESTE en 13.85 metros con lote número 11; AL OESTE en 13.85 metros con lote número 9 inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección I, Número 122340, Legajo 2447, del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 24 de septiembre de 1996, del municipio de Tampico, Tamaulipas, siendo el valor comercial en N.R. de \$635,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de mayor circulación que se edite en Tampico, Tamaulipas, siendo postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al mismo por los peritos, señalando LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE FEBRERO DEL AÑO (2008) DOS MIL OCHO, a fin de que tenga verificativo el remate en Segunda Almoneda en pública subasta con rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base al precio fijado por los peritos en el local de este Juzgado.- Es dado el presente a los 10 diez días del mes de diciembre del año dos mil siete.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 10 de diciembre del 2007.

"CAMBIO EN SERIO. VALE LA PENA EL ESFUERZO".

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

4998.-Diciembre 27 y Enero 3.-2v1.